FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 56 DEL 13 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-003-2026: « Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia básica en sitio de para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias».

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 0088 del 19 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 del 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias para el proyecto de fortificaciones debe velar por ser autosostenible, en virtud de ello la entidad capta recursos por el ingreso al Castillo de San Felipe, aprovechamientos económicos temporales; aprovechamientos económicos permanentes, ingresos que luego invierte en la administración, custodia, restauración, conservación y puesta en valor de los mismos BIC objeto de contrato de comodato.

Que entre los bienes administrados por la ETCAR se encuentra El Castillo de San Felipe de Barajas, el cual es el bien de interés cultural que presenta la mayor concurrencia de visitantes en todo el año y en un público constituido por personas de todas las edades (Niños, Adultos y Ancianos). En tal sentido la ETCAR debe brindar una atención oportuna para sus contratistas, personal tercerizado, vendedores estacionarios del área interna, personal interno de las tiendas de ventas, funcionarios y visitantes, requiriendo la contratación de ambulancia en sitio para el cubrimiento de los casos de urgencia que acontezcan dentro del mencionado bien

Que la ambulancia es un vehículo automotor de emergencia, autorizado para para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades y considerando que los eventos que se presentan en el Castillo de San Felipe de Barajas son de carácter menor, no se requiere un traslado con

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

equipamiento, material y personal médico durante la atención y el transporte, el servicio a contratar en de Transporte Asistencial.

Que por lo anterior, se requiere la contratación de una entidad prestadora de atención médica, en la modalidad de servicios de ambulancia básica en sitio (TAB) durante todo el plazo del contrato de lunes a domingo (incluye festivos) desde las 07:00 hrs a 19:00 hrs con cubrimiento total en el Castillo de San Felipe de Barajas, con el fin de que los funcionarios , visitantes y demás personas que se encuentren en sus instalaciones puedan recibir una atención, cubriendo la atención de emergencias y urgencias con tiempos de respuesta más rápidos y efectivos a los que se recibe con un servicio de área protegida. Con el servicio de ambulancia que realizará el traslado, cuando se requiera, bajo condiciones técnicas y científicas, que aseguren la estabilidad del paciente hasta llegar al centro hospitalario. De igual manera, se atenderán los incidentes que se presenten en sitio.

Que ésta contratación fue prevista en el Plan Anual 2026, de la siguiente manera: "4.4.7. Garantizar la atención médica en caso de accidente a las personas que se encuentren dentro del Castillo de San Felipe de Barajas durante la jornada de operación."

Que con fundamento en lo antes expuesto, y con la finalidad de satisfacer la necesidad de la contratación planteada, de acuerdo al presupuesto establecido y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección y su cuantía, se deberá adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993 señala que '*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*'.

Que de conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la *gestión contractual.*

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 56 DEL 13 DE ABRIL DE 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026".*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

(…)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su publicación en la plataforma SECOP II y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 1° de abril de 2026 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que dentro de la fecha prevista no se recibieron observaciones.

Que el cronograma del presente proceso corresponde al publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación para la entidad contratante que mediante acto administrativo motivado ordene la apertura del proceso de selección de contratista.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 56 DEL 13 DE ABRIL DE 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026".*

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2026, en las siguientes condiciones:

1. Objeto: "Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia básica en sitio de para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias"
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($222.000.000),** y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 071 de 2026.

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: No Limitar el presente proceso a MIPYMES

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Asesor(es) Jurídico(s)- ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Asesor(es) financiero(s) de la ETCAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 56 DEL 13 DE ABRIL DE 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026".*

- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Asesor(es) Técnico(s) de la ETCAR

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Oficina Jurídica deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 13 de abril de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Roselyn Montero Acosta	Asesor Jurídico	
Revisó	Shyrley Tuñón Vásquez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co